

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 64

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-11-1993

Título: POR EL CUAL SE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS LETRAS DEL TESORO NACIONAL.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22431

Publicada el: 13-12-1993

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Código Fiscal, Valores

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.340

Rollo: 86

Posición: 268

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 64
(De 24 de noviembre de 1993)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las
Letras del Tesoro Nacional"

EL CONSEJO DE GABINETE

.CONSIDERANDO:

Que debido a la difícil situación de las finanzas públicas referente a los compromisos crediticios nacionales e internacionales, el Gobierno se encuentra en un periodo de ordenamiento de la deuda pública.

Que el nuevo Gobierno de Reconstrucción y Reconciliación Nacional está haciendo ingentes esfuerzos con el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Organismos Internacionales para hacerle frente a los compromisos adquiridos con anterioridad por la República de Panamá.

Que, de acuerdo a los artículos quinto y sexto del Decreto de Gabinete No.46 de 14 de febrero de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete No.408 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional, cuya emisión se autoriza, deberán pagarse el día de su vencimiento a su presentación al Banco Nacional de Panamá, con los correspondientes intereses por parte del Gobierno, pago que debe hacerse en balboas o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Que, debido a las razones aquí enunciadas, las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base al Decreto No.46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por veintitrés (23) trimestres, el último de los cuales finaliza el 1º de diciembre de 1993.

Que la prevaleciente situación económica y financiera que atraviesa el país obliga al Estado a prorrogar nuevamente, por las razones indicadas, la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto No.46 de 14 de febrero de 1969.

DECRETA:

Artículo 1º: Las Letras del Tesoro Nacional emitidas con fundamento en el Decreto de Gabinete No.46 de

de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988 y que fueron prorrogadas por veintitrés trimestres, el último de los cuales finaliza el 1º de diciembre de 1993, quedarán prorrogadas por un período trimestral adicional, contados a partir del 2 de diciembre de 1993.

ARTICULO 2º: Los intereses que se devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro Nacional serán pagados a su vencimiento.

ARTICULO 3º: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 4º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores.
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
 Ministro de Obras Públicas
MANUEL JOSE BERROCAL
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
SHEYLA CASTILLO DE ARIAS
 Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
LAURENCIO GUARDIA
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación
 y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 65
 (De 24 de noviembre de 1993)

Por el cual se acuerda y autoriza la celebración de convenios de enmienda

EL CONSEJO DE GABINETE,
 en ejercicio de sus competencias constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional celebró convenio de préstamo externo con la empresa BEAR STEARNS & CO., por la suma de (\$8,400,000.00) ocho millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con un período de gracia de pagos a intereses hasta el día 15 de mayo de 1988, cuyo financiamiento sería utilizado para la realización de soluciones habitacionales para familias de bajos ingresos en la República de Panamá;

Que en relación con el préstamo antes expresado, se autorizó igualmente la celebración de un convenio de agencia de pago y de transferencia con The Riggs National Bank of Washington, D.C., y un convenio de plica con dicha entidad bancaria y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.);